



1700-37

RESOLUCION N° 1726

FECHA: 28 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos No.10274 de Noviembre 19 de 2018 y 4513 de Mayo 31 de 2019, el señor RAFAEL GANDIA VALERO, identificado con cedula de Extranjería No.160911, solicita una concesión de aguas subterráneas, para lavado de fruta en el predio LA UNIÓN, ubicado en la Vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matricula inmobiliaria No.222-9563
- Copia Cedula de Extranjería del Solicitante
- Recibo de Caja No. 2506 expedido por Tesorería de la Corporación
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Perfil Estratigráfico del pozo
- Reporte de ensayo de Calidad del Agua del pozo expedido por Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Plano del Predio La Unión

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1501 de Agosto 21 de 2019, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a acabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 30 de Septiembre del 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo lo siguiente:

“INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 25/09/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Rafael Gandía Valero

Propietario del predio solicitante.

Ulises Morales
trámite.

Funcionario de UNIBAN, acompañante del



1700-37

RESOLUCION N° 1726

FECHA: 28 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS”

Localización: El predio La Unión se ubica sobre las coordenadas N10°52'59.80" - W74°11'47,68", sector "Plantica", corregimiento de Rio frío, municipio de Zona Bananera. Geoespacialmente el predio La Unión se ubica dentro del Distrito de riego ASORIOFRIO, quien debería abastecer de las necesidades hídricas al citado predio para sus actividades agrícolas, pero informa el solicitante que por deficiencia de la infraestructura de riego (canales) del Distrito, éste no brinda el servicio de suministro de agua a muchas fincas del sector.

Área total del predio: 16.36 hectáreas, según se indica en Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 222-9563, aportado por el solicitante.

Área cultivada: 16.0 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo profundo ubicado en el predio La Unión, sobre las coordenadas N10°52'57.81" - W74°11'46.19".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Predio "La Unión"	Profundidad : 30 m.	N10°52'57.81" W74°11'46.19"
	Diámetro boca: 10" ø.	
	Caudal pozo : 15.0 lps (acorde a prueba de bombeo)	

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación.

Caudal solicitado: 15.0 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio La Unión tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.



1700-37

RESOLUCION N° 1726

FECHA: 28 SET. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS”

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante bomba eléctrica sumergible de 30 hp. El agua es enviada mediante tubería de 2.0" de \varnothing hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las aguas servidas que se producen son conducidas a un colector de drenajes que circunda el predio y las llevan a sectores de niveles inferiores, donde son reutilizadas por algunas parcelas.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo al uso que se le da al agua en el predio La Unión y a los módulos consuntivos en riego de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	16.0	0.81		12.96*	
Lavado fruta	16.0		0.09		1.44 **
TOTAL CAUDAL REQUERIDO:				= 14.44 lps	

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, éste tiene una “producción de explotación recomendable” de 15.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

1726

FECHA:

28 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS"

CONCEPTO:

Acorde a lo antes expuesto el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor RAFAEL GANDIA VALERO, con cédula de extranjería No 160911, con caudal de 15.0 lps para beneficio del predio "La Unión" en riego de cultivo de banano y lavado y saneamiento de fruta-banano."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 30 de Septiembre de 2019, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor RAFAEL GANDIA VALERO, en un caudal de 15 lps, a partir de un pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas $N10^{\circ}52'57.81''$ $W74^{\circ}11'46.19''$ para el lavado de fruta, en el predio LA UNIÓN ubicado en la Vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor RAFAEL GANDIA VALERO identificado con la cedula de Extranjería No.160911, a favor del predio LA UNIÓN ubicado en la vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en un caudal de 15 lps, para el lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



FECHA: 28 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor RAFAEL GANDIA VALERO., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Marzo de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: el señor RAFAEL GANDIA VALERO., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como



1700-37

RESOLUCION N°

1726
28 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR RAFAEL GANDIA VALERO., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA UNIÓN, UBICADO EN LA VEREDA CARITAL, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 15 LPS"

concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2., del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial Il Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAFAEL GANDIA VALERO., y/o quien haga veces de Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Carlos Avila P. *CA*
Revisó: Humberto Díaz-Karen Bozón *KB*
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez *AMG*
Expediente 5409

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C.

C. C.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

Resolución N°1726 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <rafaelgandiav@gmail.com>, <rgandia@fincalaunion.com.co>, <sailis1701@gmail.com>
Fecha 2020-11-23 11:00

Resolución 1726 de 2020.pdf (~1,6 MB)

En atención al radicado 7903 de fecha 13-11-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG